

# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec



## Acta de Inscripción

**Registro de :** COMPRA VENTA

**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA

**Número de Tomo:**

**Folio Inicial:** 0

**Número de Inscripción:** 975

**Folio Final:** 0

**Número de Repertorio:** 2070

**Periodo:** 2020

**Fecha de Repertorio:** lunes, 17 de agosto de 2020

**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 17 de agosto de 2020 17:28

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Tipo Cliente            | Cédula/RUC/Pasaporte | Nombres Completos o Razón Social | Estado Civil  | Provincia | Ciudad |
|-------------------------|----------------------|----------------------------------|---------------|-----------|--------|
| <b><u>COMPRADOR</u></b> |                      |                                  |               |           |        |
| Natural                 | 1312600255           | HOYOS OLIVO LICETH VERONICA      | SOLTERO(A)    | MANABI    | MANTA  |
| <b><u>VENDEDOR</u></b>  |                      |                                  |               |           |        |
| Natural                 | 0927201988           | ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL        | DIVORCIADO(A) | MANABI    | MANTA  |
| Natural                 | 1312031048           | PARK MIELES SOMI JOMAIRA         | DIVORCIADO(A) | MANABI    | MANTA  |

**3.- Naturaleza del Contrato:** COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de agosto de 2020

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:  Plazo :

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

| Código Catastral | Fecha Apertura     | Nro. Ficha | Superficie | Tipo Bien       | Tipo Predio |
|------------------|--------------------|------------|------------|-----------------|-------------|
| 3252402000       | 21/7/2009 00:00:00 | 15882      | 300 m2     | LOTE DE TERRENO | Urbano      |

### Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización LOS ALPES, signado con el lote numero DOS de la Manzana "A" de la Parroquia Tarqui Cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE, 10,00m calle 2. ATRAS; 10,00m lote numero 1. COSTADO DERECHO; 30,00m propiedad particular. COSTADO IZQUIERDO, 30,00m lote numero 4. Con una area total de 300,00m2.

Dirección del Bien: Urbanización LOS ALPES

Superficie del Bien: 300 m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Porcentaje Alicuota (%): 0.00 %

### 5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Comparece el señor Angelo Rafael Robin Pilco, de estado civil divorciado, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Apoderado Especial de Park Mieles Somi Jomaira, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante.

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización LOS ALPES, signado con el lote número DOS de la Manzana "A" de la Parroquia Tarqui Cantón Manta. Con un Area total de 300,00m2.

Lo Certifico:

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Registrador de la Propiedad**

# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

## Razón de Inscripción

**Periodo: 2020**

**Número de Inscripción: 975**

**Número de Repertorio: 2070**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Agosto de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 975 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos         | Papel que desempeña |
|-------------|-----------------------------|---------------------|
| 1312600255  | HOYOS OLIVO LICETH VERONICA | COMPRADOR           |
| 0927201988  | ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL   | VENDEDOR            |
| 1312031048  | PARK MIELES SOMI JOMAIRA    | VENDEDOR            |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien       | Código Catastral | Número Ficha | Acto        |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | 3252402000       | 15882        | COMPRAVENTA |

### Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 17-ago./2020

Usuario: gina\_macias

Revision / Inscripción por: GINA MONICA MACIAS SALTOS

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Registrador de la Propiedad**

MANTA, lunes, 17 de agosto de 2020





Factura: 003-004-000016499



20201308003P00810



NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°:  | 20201308003P00810                                   |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
|--|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>  |   |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS |   |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:   | 3 DE AGOSTO DEL 2020, (14:17)                       |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| <b>OTORGANTES</b>  |   |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| <b>OTORGADO POR</b>  |   |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| Persona  | Nombres/Razón social                                | Tipo Intervinente        | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que le representa         |
| Natural  | ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL                           | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0927201988         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                           |                                   |
| Natural  | PARK MIELES SOMI JOMAIRA                            | REPRESENTADO POR         | CÉDULA                 | 1312031048         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                           | ANGELO RAFAEL ROBIN PILCO         |
| <b>A FAVOR DE</b>  |   |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| Persona  | Nombres/Razón social                                | Tipo Intervinente        | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que representa            |
| Natural  | HOYOS OLIVO LICETH VERONICA                         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1312600255         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                                   |
| Jurídica   | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR         | RUC                    | 1768156470001      | ECUATORIANA  | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)            | SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA |
| <b>UBICACIÓN</b>   |   |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| Provincia  |   | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |                                       |                                   |
| MANABI   |   | MANTA                    |                        |                    | MANTA        |                                       |                                   |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>  |   |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>   |   |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:   | 9190.80   |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| <b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b> |                                  |
| ESCRITURA N°:   | 20201308003P00810                |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:  | 3 DE AGOSTO DEL 2020, (14:17)    |
| OTORGA:   | NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA |
| OBSERVACIÓN:  |                                  |

  
NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





**NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**

|      |    |    |     |        |
|------|----|----|-----|--------|
| 2020 | 13 | 08 | 003 | P00810 |
|------|----|----|-----|--------|

**PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: QUE OTORGA LOS SEÑORES  
ÁNGELO RAFAEL ROBIN PILCO; y SOMI JOMAIRA PARK MIELES;  
A FAVOR DE LA SEÑORITA LICETH VERÓNICA HOYOS OLIVO.**

**CUANTÍA: USD \$ 9.190,80**

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA  
ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE  
OTORGA POR LA SEÑORITA LICETH VERÓNICA HOYOS OLIVO A  
FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI (2) COPIAS**

**G.M.**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy tres (3) de agosto del dos mil veinte (2020), ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparece, por una parte: A) El señor **ÁNGELO RAFAEL ROBIN PILCO**, portador de la cedula de ciudadanía número cero nueve dos siete dos cero uno nueve ocho guion ocho (092720198-8) divorciado, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Apoderado Especial, de la señora **SOMI JOMAIRA PARK MIELES**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, con domicilio en la ciudadela San Alejo, calle Cristóbal Colón, de la parroquia Andrés de Vera, del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, con número de teléfono 052356277 y

**Ab. Alex Arturo Cevallos Chica**  
**NOTARIO PÚBLICO TERCERO**  
**DEL CANTÓN MANTA**

número de celular 0989214021, a quien en adelante se les denominará como la **“PARTE VENDEDORA”** y, B) La señorita **LICETH VERÓNICA HOYOS OLIVO**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres uno dos seis cero cero dos cinco guion cinco (131260025-5), soltera, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la avenida 212 y calle 311, de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono 052924144, celular número 0991164636 y dirección electrónica verohoyos07@gmail.com; que en lo posterior se llamarán **“LA PARTE COMPRADORA”** y/o **“LA PARTE DEUDORA”**; y C) la señorita **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA**, de estado civil soltera mayor de edad, de profesión **Ingeniera en Administración de Empresas**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para notificaciones señala lo siguiente: domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N treinta y siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: 023970500, correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec), parte a la cual en adelante se la denominará **“EL BIESS”** y/o **“EL BANCO”** y/o **“EL ACREEDOR”**.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, A) El señor **ÁNGELO RAFAEL ROBIN PILCO**, divorciado, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Apoderado Especial, de la señora **SOMI JOMAIRA PARK MIELES**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, con domicilio en la ciudadela San



Alejo, calle Cristóbal Colón, de la parroquia Andrés de Vera, del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, con número de teléfono 052356277 y número de celular 0989214021, a quien en adelante se le denominará como la **PARTE VENDEDORA** y, B) La señorita **LICETH VERÓNICA HOYOS OLIVO**, soltera, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la avenida 212 y calle 311, de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono 052924144, celular número 0991164636 y dirección electrónica verohoyos07@gmail.com, a quien en adelante se le denominará como la **PARTE COMPRADORA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en los cantones Portoviejo y Manta, respectivamente, hábiles para contratar y obligarse.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La PARTE VENDEDORA, es propietaria un inmueble consiste en un lote de terreno, signado con el número DOS, de la manzana "A", ubicado en la Urbanización Los Alpes, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido por el señor Ángelo Rafael Robin Pilco, en su estado civil casado, mediante escritura pública de Compraventa, otorgada por el señor Alberto Washington González González, celebrada el veintiuno de agosto del año dos mil nueve, ante la Notaría Pública Primera del cantón Montecristi, e inscrita el veinticuatro de mayo del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- **LINDEROS Y DIMENSIONES.-** Los **LINDEROS GENERALES** del **INMUEBLE** son: **FRENTE:** Diez metros (10,00 m.), con calle 2; **ATRÁS:** Diez metros (10,00 m.), con lote número 1; **COSTADO DERECHO:** Treinta metros (30,00 m.), con propiedad particular; y, **COSTADO IZQUIERDO:** Treinta metros (30,00 m.), con lote número 4. Con un área total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>).** **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA, vende y da en perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la PARTE COMPRADORA, la señorita **LICETH VERÓNICA HOYOS OLIVO**, un inmueble consiste en un lote de terreno, signado con el número DOS, de la manzana "A", ubicado en la Urbanización Los Alpes, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Diez metros (10,00 m.), con calle 2; **ATRÁS:** Diez metros (10,00 m.), con lote número 1; **COSTADO DERECHO:** Treinta metros (30,00 m.), con propiedad particular; y,

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

**COSTADO IZQUIERDO:** Treinta metros (30,00 m.), con lote número 4. Con un área total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>).** **CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 9.190,80)** que serán cancelados con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA.

**QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA, el dominio y posesión del inmueble enajenado, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la PARTE VENDEDORA al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

**SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la PARTE COMPRADORA, a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la PARTE VENDEDORA.

**SÉPTIMA: DECLARACIONES.- CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.-** No obstante, de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bien inmueble, se establece que se vende como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio y posesión del inmueble antes descrito, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la PARTE COMPRADORA, la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La PARTE VENDEDORA, **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la PARTE VENDEDORA se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

**OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La PARTE COMPRADORA al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito



para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La PARTE COMPRADORA al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros. **NOVENA: INSCRIPCIÓN.-** Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio el cantón Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Contrato: a) Por una parte, la Ingeniera **SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA**, de estado civil **soltera**, mayor de edad, de profesión **Ingeniera en Administración de Empresas**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderada Especial, parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**; b) Y por otra parte comparece la señorita **LICETH VERÓNICA HOYOS OLIVO**, mayor de edad, de estado civil **soltera**, de ocupación/profesión **Ingeniera Comercial**, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la avenida 212 y calle 311, de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, provincia de Manabí, a quien(es) en lo posterior se le(s)

AB. ALEX ARTURO CÉSAR  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

denominará **La Parte Deudora**; Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en los cantones Portoviejo y Manta, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señorita **LICETH VERÓNICA HOYOS OLIVO**, en su(s) calidad(es) de afiliada(s)/jubilada(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consiste en un lote de terreno, signado con el número **DOS**, de la manzana "A", ubicado en la **Urbanización Los Alpes, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí**. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante Compraventa, efectuada a el señor **ÁNGELO RAFAEL ROBIN PILCO** y la señora **SOMI JOMAIRA PARK MIELES**, que se encuentra representada por su Apoderado Especial, el señor **ÁNGELO RAFAEL ROBIN PILCO**, según se desprende de la escritura otorgada en este mismo instrumento, la cual se perfecciona conjuntamente con la presente hipoteca. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados



principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Diez metros (10,00 m.), con calle 2; **ATRÁS:** Diez metros (10,00 m.), con lote número 1; **COSTADO DERECHO:** Treinta metros (30,00 m.), con propiedad particular; y, **COSTADO IZQUIERDO:** Treinta metros (30,00 m.), con lote número 4. El inmueble tiene un área total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>.)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE

Ab. Alex Arturo  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANABÍ

DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL



BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

**SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital,

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS C. S. C. H.  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANA

intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo



requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento

AB. ALEJANDRO CHICCO  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta



las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras



instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

**DÉCIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.

Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA

**DÉCIMA CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación

vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (fdo )Dr. Ricardo Fernandez de Córdoba MAT. 13-2002-47. (FDO) HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) **Ing. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA**  
C. C. N° 131097524-6  
APODERADO ESPECIAL BANCO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.  
R.U.C.: 1768156470001



f) **ÁNGELO RAFAEL ROBIN PILCO**  
C.C.N° 092720198-8  
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA  
EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, DE LA SEÑORA  
SOMI JOMAIRA PARK MIELES.



f) **LICETH VERÓNICA HOYOS OLIVO**  
C.C.N° 131260025-5



**ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**  
**NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**



**RAZON:** se otorga ante mí y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

**AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**  
**NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTÓN MANTA**



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento  
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202013SCP00279

En el Cantón Manta, con fecha 10 de julio del 2020 a las 16:45, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

|                     |   |
|---------------------|---|
| NOMBRE DEL CONTRATO | COMPRAVENTA A FAVOR DE HOYOS OLIVO LICETH VERONICA  |
| OTORGADO POR        | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL |
| NOTARIA SORTEADA    | NOTARIA TERCERA - MANABI - MANTA                    |
| NOTARIO             | GUSTAVO PATRICIO MACÍAS VILLACRESES (SUPLENTE)      |

JOSELYN NICOLLE GILER VELEZ  
Ejecutor Sorteo

|  |
|--|
| Elaborado por: JOSELYN NICOLLE GILER VELEZ |
| Fecha Sorteo: 10 DE JULIO DEL 2020 16:45   |



Señor Notario:  
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

ENCUENTRO  
EN BLANCO

ENCUENTRO  
EN BLANCO

**COMPROBANTE DE PAGO**

**N° 389141**

| OBSERVACIÓN  |  | CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO N° |
|--|--|------------------|------|--------|---------|-----------|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$9190.80 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |  | 3-25-24-02-000   | 300  | 9000   | 670110  | 389141    |

| VENDEDOR      |                           |                           | ALCABALAS Y ADICIONALES            |                  |
|---------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------------|------------------|
| C.C. / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL     | DIRECCIÓN                 | CONCEPTO                           | VALOR A PAGAR    |
| 0927201988    | ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL | MZ-A LT.02 URB. LOS ALPES | IMPUESTO PRINCIPAL                 | 91.91            |
|               |                           |                           | JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL | 27.57            |
|               |                           |                           | <b>TOTAL A PAGAR</b>               | <b>\$ 119.48</b> |
|               |                           |                           | <b>VALOR PAGADO</b>                | <b>\$ 119.48</b> |
|               |                           |                           | <b>SALDO</b>                       | <b>\$ 0.00</b>   |

| ADQUIRE       |                       |           |
|---------------|-----------------------|-----------|
| C.C. / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| 1312600255    | VERONICA HOYOS        |           |

Fecha de pago: 2020-07-30 09:41:50 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO

Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1625258624

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





COMPROBANTE DE PAGO

Nº 389108

| OBSERVACIÓN   |  |  | CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO Nº |
|---|--|--|------------------|------|--------|---------|-----------|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |  |  | 3-25-24-02-000   | 300  | 9000   | 669085  | 389108    |

| VENDEDOR    |                           |                           | UTILIDADES                      |               |
|-------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------------|---------------|
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL     | DIRECCIÓN                 | CONCEPTO                        | VALOR A PAGAR |
| 0027201988  | ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL | MZ-A LT.02 URB. LOS ALPES | GASTOS ADMINISTRATIVOS          | 1.00          |
|             |                           |                           | IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA | 24.52         |
|             |                           |                           | TOTAL A PAGAR                   | \$ 25.52      |
|             |                           |                           | VALOR PAGADO                    | \$ 25.52      |
|             |                           |                           | SALDO                           | \$ 0.00       |

| ADQUIERE    |                       |           |
|-------------|-----------------------|-----------|
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| 1312600255  | VERONICA HOYOS        |           |

Fecha de pago: 2020-07-29 15:16:35 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T718250080

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO  
EN B. N. 100

ESPACIO  
EN B. N. 100

**N° 072020-017070**

Manta, jueves 30 julio 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios rurales en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 3-25-24-02-000 perteneciente a ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL con C.C. 0927201988 ubicada en MZ-A LT.02 URB. LOS ALPES BARRIO CORREGIR PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$9,000.00 NUEVE MIL DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$9,190.80 NUEVE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES 80/100. CON LA CUANTÍA \$9190.80

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: sábado 29 agosto 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



117102RSMWSMV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



EMPRESA VCO

EMPRESA

Ficha Registral-Bien Inmueble

15882

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20003330  
Certifico hasta el día 2020-07-15:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3252402000  
Fecha de Apertura: martes, 21 julio 2009  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Urbanizacion LOS ALPES

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: TARQUI



### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanizacion LOS ALPES, signado con el lote numero DOS de la Manzana "A" de la Parroquia Tarqui Canton Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE; 10,00m calle 2. ATRAS; 10,00m lote numero 1. COSTADO DERECHO; 30,00m propiedad particular. COSTADO IZQUIERDO, 30,00m lote numero 4. Con una area total de 300,00m2.

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto           | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|----------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA    | 2593 lunes, 11 noviembre 2002 | 24209         | 24222       |
| COMPRA VENTA | PODER ESPECIAL | 612 viernes, 28 marzo 2003    | 6470          | 6472        |
| PLANOS       | PLANOS         | 5 viernes, 20 febrero 2004    | 17            | 24          |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA    | 1373 martes, 24 mayo 2011     | 23015         | 23025       |

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 11 noviembre 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 junio 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el sitio CAMINO CORRALES, parroquia Tarqui Jurisdicción del cantón, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE, calle pública con (360) trescientos sesenta metros de este punto con dirección al lindero de atrás con treinta (30) metros más sesenta (60) metros hasta el lindero derecho, atrás trescientos noventa(390) metros y lindera con propiedad de Alberto Rodriguez, costado derecho con setenta (70) metros y lindera con calle publica, costado izquierdo con cien (100) metros y lindera con propiedad de Rita Moreira Castro, con una superficie total de CUARENTA MIL DOSCIENTOS METROS. Posteriormente se constituyo este inmueble en la Urbanizacion "Los Alpes", segun consta del Acta de Entrega de Recepcion de los Planos, otorgada por la Ilustre Municipalidad del Canton Manta. protocolizada en la Notaria Cuarta del Canton Manta. el 17 de diciembre del 2.003, legalmente inscrita el 20 de febrero del 2.004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Nombres y/o Razón Social             | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|--------------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | GONZALEZ GONZALEZ ALBERTO WASHINGTON | SOLTERO(A)   | MANTA  |
| VENDEDOR  | CEVALLOS GARCIA MARIANELA            | SOLTERO(A)   | MANTA  |

Registro de : COMPRA VENTA

EN BANC

EN BANC

[2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 28 marzo 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 noviembre 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PODER ESPECIAL. El Mandante Sr. Alberto Washington Gonzalez Gonzalez tiene a bien dar Poder Especial amplio y suficiente a favor del Sr. Cesar Augusto Pilco Chavez, para que en su nombre y representación venda pacte precio al mejor postor, fije medida y linderos y firme la respectiva escritura de venta y cualquier documento que sea menester para este caso. de la escritua 11 de noviembre del 2002. Ratificación: El Mandante y el Mandatario se ratifican en el contenido del presente poder por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo espulado. Un terreno ubicado en el Sitio "Camino Corrales" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, terreno que consta de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: Calle pública con 360 metros, de este punto con dirección al lindero de atrás con treinta metros más sesenta metros hasta el lindero derecho, Por Atrás: Trescientos noventa metros y lintera con propiedad de Alberto Rodriguez; Por el Costado Derecho: Con 70 metros y lintera con calle pública; Por el Costado Izquierdo: Con 100 metros y lintera con propiedad de Rita Moreira Castro. Con una superficie total de Cuarenta mil doscientos metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad    | Nombres y/o Razón Social             | Estado Civil  | Ciudad |
|------------|--------------------------------------|---------------|--------|
| MANDANTE   | GONZALEZ GONZALEZ ALBERTO WASHINGTON | SOLTERO(A)    | MANTA  |
| MANDATARIO | PILCO CHAVEZ CESAR AUGUSTO           | DIVORCIADO(A) | MANTA  |

Registro de : PLANOS

[3 / 4 ] PLANOS

Inscrito el: viernes, 20 febrero 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 diciembre 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACTA ENTREGA RECEPCION, La Urbanización "Los Alpes" representada por el Sr. Alberto Washington Gonzalez Gonzalez. Un lote de terreno ubicado en el sitio Camino Corrales, parroquia Tarqui del cantón Manta. Las areas sociales y lotes en garantías que quedarán a favor del Municipio son: Area Social: 4,026.00 m2. Lotes en Garantías: 22 lotes con 6,374.25m2. El lote 11 y 12 de la Manzana A, se encuentra en Garantía a favor del Municipio. LOTES GARANTIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO; MANZANA A; Lotes # 11 y 12 .MANZANA B; Lotes # 15 y 16. MANZANA C; Lotes # 13, 14, 15,16, 17 y 18 . MANZANA D: Lotes # 13, 14, 15, 16,17 y 18.MANZANA E; Lotes # 13, 14, 15,16, 17 y 18.Total; 22 Lotes con 6.374,25M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad      | Nombres y/o Razón Social             | Estado Civil | Ciudad |
|--------------|--------------------------------------|--------------|--------|
| PROPIETARIO  | GONZALEZ GONZALEZ ALBERTO WASHINGTON | SOLTERO(A)   | MANTA  |
| URBANIZACIÓN | URBANIZACION LOS ALPES               | SOLTERO(A)   | MANTA  |

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 24 mayo 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 agosto 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con el Lote de terreno numero DOS, de la Manzana A, de la URBANIZACION LOS ALPES. Con una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Nombres y/o Razón Social             | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|--------------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL            | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | GONZALEZ GONZALEZ ALBERTO WASHINGTON | SOLTERO(A)   | MANTA  |



Número de Inscripción : 5

Número de Repertorio: 659

Folio Inicial: 17

Folio Final: 17

Número de Inscripción : 1373

Número de Repertorio: 2984

Folio Inicial: 23015

Folio Final : 23015

EN P. 100

EN P. 100

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| Libro:                | Número de Inscripciones: |
| COMPRA VENTA          | 3                        |
| PLANOS                | 1                        |
| Total Inscripciones>> | 4                        |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-07-15/

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : HOYOS OLIVO LICETH VERONICA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20003330 certifico hasta el día 2020-07-15, la Ficha Registral Número: 15882.



Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se  
diera un traspaso de dominio o se  
emittiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



EN P. MCO

EN P. MCO

**COMPROBANTE DE PAGO**

**Nº 335315**

|                  |      |                  |
|------------------|------|------------------|
| Código Catastral | Área | Avalúo Comercial |
| 3-25-24-02-000   | 300  | \$ 9114          |

|                           |      |         |                     |
|---------------------------|------|---------|---------------------|
| Dirección                 |      |         | 2020-03-12 09:32:13 |
| MZ-A LT.02 URB. LOS ALPES | Año  | Control | Nº Título           |
|                           | 2020 | 463662  | 335315              |

|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| Nombre o Razón Social     | Cédula o Ruc |
| ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL | 0927201988   |

| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |               |                        |                 |
|---|---------------|------------------------|-----------------|
| Concepto  | Valor Parcial | Recargas(+) Rebajas(-) | Valor a Pagar   |
| COSTA JUDICIAL                                    | 0.00          | 0.00                   | 0.00            |
| INTERES POR MORA                                  | 0.00          | 0.00                   | 0.00            |
| MEJORAS 2011                                      | 0.62          | -0.22                  | 0.40            |
| MEJORAS 2012                                      | 0.89          | -0.31                  | 0.58            |
| MEJORAS 2013                                      | 2.77          | -0.97                  | 1.80            |
| MEJORAS 2014                                      | 2.92          | -1.02                  | 1.90            |
| MEJORAS 2015                                      | 0.25          | -0.09                  | 0.16            |
| MEJORAS 2016                                      | 0.11          | -0.04                  | 0.07            |
| MEJORAS 2017                                      | 3.11          | -1.09                  | 2.02            |
| MEJORAS 2018                                      | 2.59          | -0.91                  | 1.68            |
| MEJORAS 2019                                      | 0.39          | -0.14                  | 0.25            |
| MEJORAS HASTA 2010                                | 13.92         | -4.87                  | 9.05            |
| TASA DE SEGURIDAD                                 | 0.60          | 0.00                   | 0.60            |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>                              |               |                        | <b>\$ 18.51</b> |
| <b>VALOR PAGADO</b>                               |               |                        | <b>\$ 18.51</b> |
| <b>SALDO</b>                                      |               |                        | <b>\$ 0.00</b>  |

Fecha de pago: 2020-03-02 08:18:08 - PUYA JENNIFFER  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1542325057120

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



EN R. VCO

EN R. VCO

**N° 062020-014443**

Manta, martes 09 junio 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL** con cédula de ciudadanía No. **0927201988**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.*

*Fecha de expiración: domingo 09 agosto 2020* ✓

Código Seguro de Verificación (CSV)



114459YYTSH06

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



EXP. 2010

EXP. 2010

**N° 072020-016115**

Manta, miércoles 15 julio 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
HIPOTECA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 3-25-24-02-000 perteneciente a ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL con C.C. 0927201988 ubicada en MZ-A LT.02 URB. LOS ALPES BARRIO CORREGIR PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$9,000.00 NUEVE MIL DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: viernes 14 agosto 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



116138ZQRIL9K

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO  
EN CARGO

ESPACIO  
EN CARGO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

**N° 072020-016339**

N° ELECTRÓNICO : 205350

**Fecha:** 2020-07-19

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 3-25-24-02-000

Ubicado en: MZ-A LT.02 URB. LOS ALPES

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 300 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

| Documento  | Propietario                |
|------------|----------------------------|
| 0927201988 | ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL- |



**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 9,000.00  
 CONSTRUCCIÓN: 0.00  
 AVALÚO TOTAL: 9,000.00  
 SON: NUEVE MIL DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

**Fecha de expiración: miércoles 19 agosto 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



116362GTRQTRB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO  
EN BANCOS

ESPACIO  
EN BANCOS



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **RUC: 1360020070001** **COMPROBANTE DE PAGO**  
 Dirección: Avenida 11 **000025057**  
 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2641747

**911**

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0927201983

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**  
 ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL  
 C.I./R.U.C.:  
 NOMBRES: MZ-A LT. 02 URB. LOS ALPES  
 RAZÓN SOCIAL:  
 DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**  
 CLAVE CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**  
 VERONICA CUENCA VINCES  
 11/06/2020 08:38:22  
 N° PAGO:  
 CAJA:  
 FECHA DE PAGO:

| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR00 |
|-------|-------------|---------|
|       |             | 3.00    |

**TOTAL A PAGAR**  
 VALIDO HASTA: miércoles, 09 de septiembre de 2020  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

# MANTA GIS

Bienvenido al Sistema [Cambiar de Contraseña](#)

[Inicio](#) [Avalúo](#) [Catastro](#) [Coactivas](#) [Rentas](#) [Mejoras](#) [Reportes](#) [Convenio](#) [Emisión](#) **Welcome gabriela\_solorzano! [ Log Out ]**

[Actualización de Datos \(Nuevo\)](#)

## Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)

| Zona | Sector | Manzana | Lote | PH  |
|------|--------|---------|------|-----|
| 3    | 25     | 24      | 02   | 000 |

|           |                   |                   |                    |                          |           |
|-----------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------|
| Lote      | Propietario       | Linderos          | Construcción       | Imagen                   | Documento |
| Historial | Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos | Historial de Propietario |           |

Código Catastral: 3-25-24-02-000

Notaría: \*

Notario: SIN ESPECIFICAR

Zona: URBANA

Parroquia: TARQUI

Barrio: CORREGIR

Clasificación: DEPURACION CATASTRO

Modo de uso: SIN ESPECIFICAR

Tenencia: SIN ESPECIFICAR

Intersección uno: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Intersección dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Característica: S/D

Pendiente: N/A

Área: 300.00 ✓

Perímetro: 0.00

Área Geo.: 300.00

Perímetro Geo.: 0.00

F. Notarización: 8/21/2009

F. Inscripción: 8/21/2009

Electricidad: False

Agua: False

Alcantarillado: False

Bloqueado: False

Tercera Edad: False

Observación: **CANCELO CON CC 3250504 2138-09**

Frente Útil: 10.00

Frente Total: 10.00

Dirección: MZ-A LT.02 URB. LOS ALPES /

Expropiado: False

Promotores: False

Avalúo de Peritaje Judicial : 0.00



Avaluo de Peritaje Técnico : 0.00

Doc. Representante :

Des. Representante :

Discapacitados : False



**FIRMES CON  
EL CAMBIO**

194.170.40.48 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 [SDK del Ecuador](#) | Cooperación [Gobierno Municipal de Manta](#) y [CAF](#)

# MANTA GIS

Bienvenido al Sistema [Cambiar de Contraseña](#)

[Inicio](#) [Avalúo](#) [Catastro](#) [Coactivas](#) [Rentas](#) [Mejoras](#) [Reportes](#) [Convenio](#) [Emisión](#) **Welcome gabriela\_solorzano!** [\[ Log Out \]](#)  
Actualización de Datos *(Nueva)*

## Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)

| Zona | Sector | Manzana | Lote | PH  |
|------|--------|---------|------|-----|
| 3    | 25     | 24      | 02   | 000 |

|   |                             |                                   |                                    |  |                           |
|---|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|--|---------------------------|
| <a href="#">Lote</a>                        | <a href="#">Propietario</a> | <a href="#">Linderos</a>          | <a href="#">Construcción</a>       | <a href="#">Imagen</a>                   | <a href="#">Documento</a> |
| <a href="#">Historial Cambio de Dominio</a> |                             | <a href="#">Historial de Lote</a> | <a href="#">Historial de Pisos</a> | <a href="#">Historial de Propietario</a> |                           |

|                     | Apellidos                 | Nombres | %      |
|---------------------|---------------------------|---------|--------|
| <a href="#">Ver</a> | ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL | /       | 100.00 |



FIRMES CON EL CAMBIO

194.170.40.48 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



ESPACIO  
EN BANCOS

ESPACIO  
EN BANCOS

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**

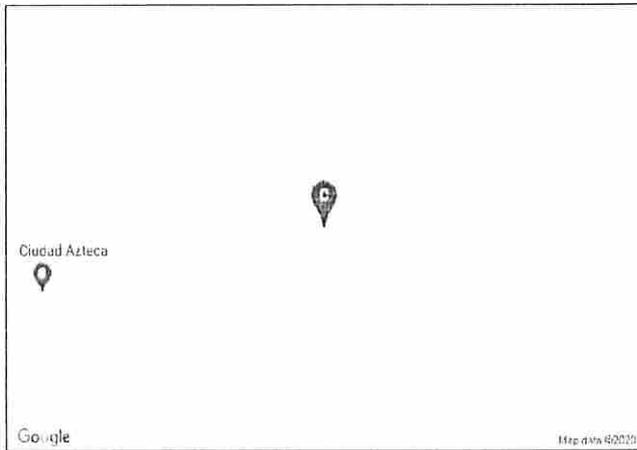
**INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

FECHA DE APROBACIÓN: 03-03-2020

Nº CONTROL: RU-03202000951

PROPIETARIO: ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL  
UBICACIÓN: MZ-A LT.02 URB. LOS ALPES  
C. CATASTRAL: 3252402000  
PARROQUIA: TARQUI

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

|                    |            |
|--------------------|------------|
| CÓDIGO             | B203       |
| OCUPACIÓN DE SUELO | PAREADA -B |
| LOTE MIN:          | 200        |
| FRENTE MIN:        | 8          |
| N. PISOS:          | 3          |
| ALTURA MÁXIMA      | 10.50      |
| COS:               | 0.60       |
| CUS:               | 1.80       |
| FRENTE:            | 3          |
| LATERAL 1:         | 2          |
| LATERAL 2:         | 0          |
| POSTERIOR:         | 2          |
| ENTRE BLOQUES:     | 6          |



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10,00m - con calle 2 ✓  
ATRÁS: 10,00m - con lote Nº1 ✓  
C.IZQUIERDO: 30,00m - con lote Nº4 ✓  
C.DERECHO: 30,00m - con propiedad particular ✓  
ÁREA TOTAL: 300,00m2 ✓

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

**NOTA:** el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.  
Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



110247ETI2QJ2V

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.  
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

ESPACIO  
EN R. 100

ESPACIO  
EN R. 100



ESPACIO  
EN B. 100

ESPACIO  
EN B. 100

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N. 131260025-5

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
HOYOS OLIVO  
LICETH VERONICA

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
LOS RIOS  
QUEVEDO

**FECHA DE NACIMIENTO** 1989-01-19

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** SOLTERA




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
INGENIERO COMERCIAL      E433311122

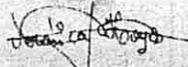
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
HOYOS HOYOS WILLIAM WASHINGTON

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
OLIVO SANCHEZ YOLANDA DANUBIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
MANTA  
2014-02-09

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2024-02-09





**DIRECTOR GENERAL**      **FIRMA DEL CEDULADO**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**      **24 - MARZO - 2019**      **CRE**

**0002 F**      **0002 - 268**      **1312600255**  
JURATA No.      CERTIFICADO No.      CÉDULA No.

**HOYOS OLIVO LICETH VERONICA**  
APELLIDOS Y NOMBRES



**PROVINCIA** MANABI

**CANTÓN** MANTA

**CIRCUNSCRIPCIÓN** 2

**PARROQUIA** ELOY ALFARO

**ZONA** 2



**ELECCIONES**  
SELECCIONALES Y EPECES

**2019**

**CIUDADANA/O:**

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019



**P. PRESIDENTALE DE LA JRV**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312600255

Nombres del ciudadano: HOYOS OLIVO LICETH VERONICA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HOYOS HOYOS WILLIAM WASHINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OLIVO SANCHEZ YOLANDA DANUBIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 200-329-89481



200-329-89481

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



V2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



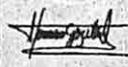
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N. 092720198-8

ROBIN PILCO  
ANGELO RAFAEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
FEBRES CORDERO  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
V3343V4242

APellidos y Nombres del Padre: ROBIN ZAMBRANO CARLOS ALBERTO  
APellidos y Nombres de la Madre: PILCO VINCES ANGELA PILAR  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2020-02-04  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-02-04




DIRECCIÓN GENERAL PRIMA DEL REGISTRADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0058 M JUNTA No 0058 - 099 0927201988

ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL  
APellidos y Nombres

PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: PORTOVIEJO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
PARROQUIA: ANDRES DE VERA  
ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
2019

CIUDADANO/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



PR. PRESIDENTE DE LA JRV





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0927201988

Nombres del ciudadano: ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES  
CORDERO

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ROBIN ZAMBRANO CARLOS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PILCO VINCES ANGELA PILAR

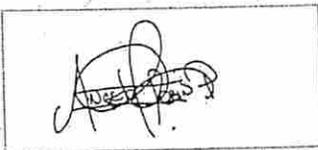
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 206-329-89553



206-329-89553

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054487



20201301001P00822

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

| Escritura N°:                     | 20201301001P00822            |                          |                        |                    |              |            |                           |
|-----------------------------------|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>           |                              |                          |                        |                    |              |            |                           |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL |                              |                          |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:            | 28 DE ABRIL DEL 2020, (8:21) |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                 |                              |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>               |                              |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                           | Nombres/Razón social         | Tipo Interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                           | PARK MIELES SOMI JOMAIRA     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1312031048         | ECUATORIANA  | PODERDANTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                 |                              |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                           | Nombres/Razón social         | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
|                                   |                              |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                  |                              |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                         |                              | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |            |                           |
| MANABI                            |                              | PORTOVIEJO               |                        |                    | PORTOVIEJO   |            |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:            |                              |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:             |                              |                          |                        |                    |              |            |                           |
|                                   |                              |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:      | INDETERMINADA                |                          |                        |                    |              |            |                           |

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



VERÓNICA  
SABANDO  
Notaria pública



1 NUMERO: 20201301001P00822  
2 ESCRITURA DE PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA SEÑORA PARK MIELES SOMI JOMAIRA;  
3 A FAVOR DEL SEÑOR ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL  
4 CUANTIA: INDETERMINADA  
5 DI: DOS TESTIMONIOS. -  
6 En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy  
7 martes veintiocho de Abril del año dos mil veinte, ante mí, Abogada María Verónica  
8 Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, en funciones  
9 prorrogadas, según acción de personal número 2328-DNTH-2019-JT, comparece la  
10 señora Park Mieles Somi Jomaira, de estado civil divorciada, mayor de edad, de  
11 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniera, domiciliado en esta ciudad Portoviejo;  
12 idóneo, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe al haberme exhibido  
13 su cédula y certificado de votación cuyos números se expresan al final de este  
14 instrumento, y quien me autoriza para contrastar su información personal en la base de  
15 datos biométricos a cargo de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y  
16 Cedulación, conforme lo obliga de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos  
17 Públicos. Bien enterado de la naturaleza y efectos de esta Escritura de Poder Especial,  
18 que procede a otorgar libre y voluntariamente me presentó para que sea elevada a  
19 Escritura Pública, la minuta que copiada textualmente dice así: SEÑOR NOTARIO  
20 PÚBLICO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted insertar una de  
21 Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Interviniente.- Comparece  
22 a la celebración de este instrumento público, la señora Park Mieles Somi Jomaira, a quien  
23 en lo posterior se lo denominara como "La Mandante", la compareciente declara ser de  
24 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliado en este  
25 cantón de Portoviejo, persona idónea, hábil y capaz para contratar y obligarse.  
26 SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La mandante, por sus propios y personales derechos  
27 confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor  
28 Robin Pilco Ángelo Rafael, portador de la cedula de ciudadanía número (0927201988)

1



Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIJO (2020)



**VERÓNICA  
SABANDO**  
Notaria pública



1 cero nueve dos siete dos cero uno nueve, ocho ocho, para que en su nombre y  
2 representación realice lo siguiente: Uno) Para que en su nombre y representación pueda  
3 solicitar información, firmar documentación o pueda realizar cualquier trámite en el  
4 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en el Registro de la  
5 Propiedad del cantón Manta o en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
6 (BIESS), Dos) Para que en su nombre y representación pueda comparecer a cualquier  
7 Notaria del país y pueda firmar Declaraciones Juramentadas, realizar Reconocimiento de  
8 firmas, Promesa de Compraventa, Cancelaciones de Hipoteca, Aclaratorias,  
9 Modificatorias, Rectificadoras y las respectivas Escrituras de Compraventa de un lote de  
10 terreno ubicado en la urbanización Los Alpes, signado con el lote número dos (2) de la  
11 manzana "A" de la parroquia Tarqui, Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes  
12 linderos y medidas: FRENTE: con calle dos (2), con diez metros (10.00m); ATRÁS: con lote  
13 número uno, con diez metros (10.00m); COSTADO IZQUIERDO: con lote número cuatro,  
14 con treinta metros (30.00m); COSTADO DERECHO: con propiedad particular, con treinta  
15 metros (30.00m); CON UN AREA DE TOTAL DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS  
16 (300.00M2). El mismo que fue adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrado  
17 en la Notaria Pública Primera del cantón Manta el jueves veintisiete de junio del dos mil  
18 dos, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Manta el lunes once de noviembre  
19 del año dos mil dos, pacte el precio y dicho valor sea depositado en la cuenta de ahorros  
20 número 0201097722 de la Cooperativa De Ahorro Y Crédito Comercio Ltda a nombre del  
21 vendedor señor Robin Pilco Ángelo Rafael.- La Mandante confiere a la Mandatario todas  
22 las facultades concernientes o necesarias para el cabal cumplimiento del presente Poder  
23 Especial, el mismo que queda facultado para que actué a nombre de la mandante,  
24 cuando se requiera su presencia ya que físicamente le será imposible estar. TERCERA:  
25 NOTIFICACIONES: En caso de controversia la mandante declara que será notificado a las  
26 siguientes direcciones: Ciudadela Vicente Veliz, parroquia Andrés de Vera, cantón  
27 Portoviejo teléfonos: 0968833839. CUARTA: LA DE ESTILO:- Agregue Usted Señor Notario,  
28 las cláusulas de estilo que estime conveniente, para que el presente Poder Especial,

*Ab Verónica Sabando Mendoza*  
**NOTARIA PRIMERA**  
PORTOVIJO (MVC)



VERÓNICA  
SABANDO  
Notaria pública

1 alcance los efectos legales anhelados.- (firmado), Ab. Viviana Intriago Arteaga. Matrícula  
2 13-2015-64.- del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta,  
3 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a  
4 escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y  
5 cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los  
6 preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por  
7 mí la notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el  
8 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

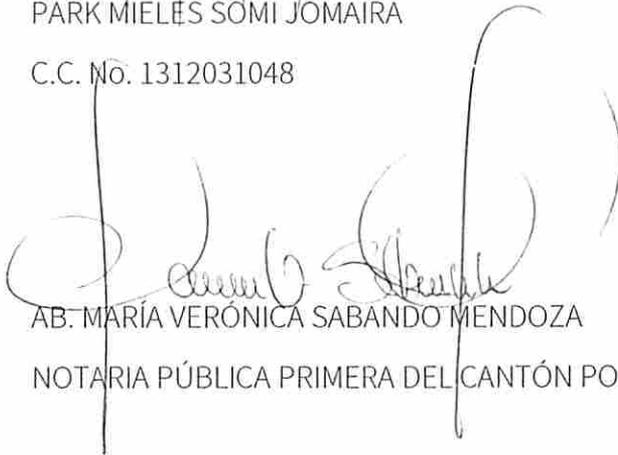
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN PORTOVIEJO

10 

11 PARK MIELES SOMI JOMAIRA

12 C.C. No. 1312031048



13 

14 AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO MENDOZA

15 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**VERÓNICA  
SABANDO**  
Notaria pública

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO,  
SIGNO Y FIRMO EN ESTA MISMA FECHA

LA NOTARIA



Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIJEJ (MVS)





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1312031048

**Nombres del ciudadano:** PARK MIELES SOMI JOMAIRA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 7 DE OCTUBRE DE 1986

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** PARK KIM WOO GEUN

**Nacionalidad:** SURCOREANA

**Nombres de la madre:** MIELES PACHECO NERY EUGENIA

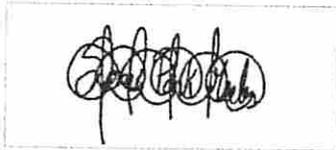
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2020

Emisor: VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 204-311-89709



204-311-89709

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PARK MIELES SOMI JOMAIRA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI PORTOVIEJO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-10-07**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **MUJER**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. 131203104-8



REGISTRO CIVIL  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**INGENIERA**

V2343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PARK KIM WOO GEUN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MIELES PACHECO NERY EUGENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**PORTOVIEJO 2017-11-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-11-15**





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

0012 F JUNTA N.º  
 0012 - 052 CERTIFICADO N.º  
 1312031048 CÉDULA N.º

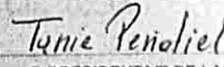
**PARK MIELES SOMI JOMAIRA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**  
 CANTON: **24 DE MAYO**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PARROQUIA: **SUCRE**  
 ZONA:




**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS**  
**2019**

CIUDADANA/O:  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

  
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0927201988

**Nombres del ciudadano:** ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES  
CORDERO

**Fecha de nacimiento:** 17 DE JULIO DE 1989

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** ROBIN ZAMBRANO CARLOS ALBERTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** PILCO VINCES ANGELA PILAR

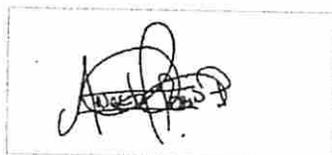
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 4 DE FEBRERO DE 2020

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2020

Emisor: VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 203-311-90143



203-311-90143

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



092720198-8

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS GUAYACUIL**  
**FEBRES CORDERO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-07-17**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

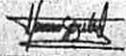


INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION Y OCUPACION **ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROBIN ZAMBRANO CARLOS ALBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PILCO VINCES ANGELA PILAR**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION **PORTOVIEJO 2020-02-04**  
 FECHA DE EXPIRACION **2030-02-04**

Y3343V4242



091280088





**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 24 - MARZO - 2019

0058 M  
 0058 - 099  
 0927201988

**ROBIN PILCO ANGELO RAFAEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **MANABI**  
 CANTON **PORTOVIEJO**  
 CIRCUNSCRIPCION **2**  
 PARRUQUIA **ANDRES DE VERA**  
 ZONA **1**




**ELECCIONES**  
 SECCIONALES FOPES  
**2019**

CIUDADANA/O  
 ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 USTED SUERAGO  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019



SECRETARÍA DE LA IRV